



**APRUEBA CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
SUSCRITO CON LA EMPRESA DE  
SERVICIOS DE ASEO ALTRAMUZ  
LIMITADA**

**DECRETO ALCALDICIO N° 2.960 /**

QUILLÓN, Mayo 10 de 2024.-

**VISTOS:**

1. Memorándum N° 36 de fecha 10.04.2024, del Director de Obras Municipales;
2. Convenio de Transferencia de recursos suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y la Empresa de Servicios Altramuz Limitada;
3. Decreto Alcaldicio N° 2.959 de fecha 10.05.2024, toma de conocimiento de la Resolución N° 5/2024;
4. Oficio N° 745 de fecha 07.03.2024, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), que informa proceso de transferencia de recursos, en el marco del pago correspondiente al bono trabajadores de aseo externalizado 2024;
5. Certificado N° 117 de fecha 08.05.2024, emitido por secretaría municipal, de acuerdo N° 841/24 del concejo municipal sesión ordinaria N° 136 de fecha 07.05.2024;
6. Resolución N° 5 de fecha 14.02.2024, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE);
7. Ley N° 21.640 de presupuesto del sector público correspondiente al año 2024;
8. Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
9. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
10. Ley N° 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
11. Decreto Alcaldicio N° 2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna;
12. Decreto N° 7.640 de fecha 07.12.2023, que aprueba el presupuesto municipal del año 2024;
13. Sentencia Rol N° 179 de fecha 15.06.2021, del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
14. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES** de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE el Convenio de Transferencia de Recursos**, suscrito con fecha 09 de mayo de 2024, entre la **EMPRESA DE SERVICIOS DE ASEO ALTRAMUZ LIMITADA**, Rut N° 78.389.930-2, representada por don Ricardo Palma Guiñez, Rut N° 7.724.518-9 y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, representada por el Alcalde don Miguel Peña Jara, quienes se





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
SECRETARIA MUNICIPAL

comprometen a dar fiel cumplimiento a lo establecido en dicho convenio, que se encuentra adjunto y se entiende es parte integrante del presente decreto alcaldicio.

2. **TRANSFIERASE** a la **EMPRESA DE SERVICIOS DE ASEO ALTRAMUZ LIMITADA**, la suma total de \$ **33.472.330.-** (treinta y tres millones cuatrocientos setenta y dos mil trescientos treinta pesos), para el pago de los trabajadores, en los términos que señala el convenio adjunto.
3. **IMPUTESE** el gasto que genere la aplicación del presente decreto, al ítem correspondiente del presupuesto municipal vigente del año 2024.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**



**MIGUEL PEÑA JARA**  
**ALCALDE**

JAS/aso.-

DISTRIBUCION VIA SMC

- ALCALDIA
- ADM. MUNICIPAL
- D.A.F.
- D. CONTROL
- D.O.M.
- SECRETARIA MUNICIPAL





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**

**A**

**EMPRESA DE SERVICIOS ALTRAMUZ LIMITADA.-**

En Quillón a 09 de mayo de 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, RUT: 69.141.400-2, representada por su Alcalde **don MIGUEL PEÑA JARA** CI. N° [REDACTED] agricultor [REDACTED] domiciliado en calle 18 Septiembre N°250, ciudad y comuna de Quillón, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por otra, la "**EMPRESA DE SERVICIOS DE ASEO ALTRAMUZ LIMITADA LTDA.**", sociedad comercial del giro de su denominación, RUT N° 78.389.930-2, representada por Don **RICARDO PALMA GUIÑEZ**, CI N° [REDACTED] empresario, domiciliados en [REDACTED] en adelante "**LA EMPRESA**", se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

**PRIMERO:** Que, como antecedente al convenio que constituye el objeto principal de este instrumento, las partes dejan expresa constancia que se encuentran vinculadas por un contrato administrativo en virtud del cual "**LA EMPRESA**" desempeña la prestación del Servicio de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Domiciliarios, Barrido y Limpieza de calles para la comuna de Quillón, autorizado mediante el Decreto Alcaldicio N°4.652 de fecha 8 de agosto de 2023 tomado de razón por la Contraloría Regional de Ñuble, y suscrito con fecha 11 de agosto del año 2023 y aprobado por Decreto Alcaldicio N°5.034 de fecha 23 de agosto de 2023.

**SEGUNDO:** Que, mediante el presente convenio se viene en dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N°21.640, que establece el Presupuesto del Sector Público, para el año 2024, especialmente lo dispuesto en su Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, regulada por la Glosa 02, Literal b), que establece recursos ascendentes a la suma de \$20.617.916.000, para que sean distribuidos entre aquellos municipios que ejecutan el servicio de aseo comunal, total o parcialmente, a través de empresas externas, como es el caso de la Ilustre Municipalidad de Quillón, con la finalidad de que estos sean destinados por dichas empresas, exclusivamente a los trabajadores que cumplan o hayan cumplido efectivamente durante este 2024, las funciones de chofer, peoneta o barredor de calles, de acuerdo a lo señalado por la ley y la jurisprudencia de la Contraloría General de la República.



Que, según lo dispuesto mediante la Resolución Afecta N°5/2024 de fecha 14 de febrero de 2024, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la suma correspondiente por cada trabajador/a es de \$1.115.748, transfiriéndose a la Ilustre Municipalidad de Quillón la suma de \$33.472.440, a fin de que el ente edilicio transfiera dicha suma a la empresa concesionaria con el único y exclusivo objeto de que esta pague la bonificación respectiva a sus 30 trabajadores beneficiarios.

Que, por otro lado, el actual contrato de concesión para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios, limpieza y barrido de calles aprobado mediante trato directo por Decreto Alcaldicio N°4.652 de fecha 8 de agosto de 2023, tomado de razón por la Contraloría Regional de Ñuble, si bien se encuentra actualmente vigente, su vigencia y extensión se encuentra supeditada a la contratación del servicio mediante licitación pública, proceso concursal que se encuentra en trámite a la fecha.

Que, en mérito de lo expuesto, y demás normas legales y reglamentarias aplicables al caso, **LA MUNICIPALIDAD**, transfiere, por este acto, y por única vez, a **LA EMPRESA**, la suma única y total **\$33.472.440**, (treinta y tres millones cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta pesos), mediante transferencia bancaria electrónica a la empresa, dineros que son transferidos con el único y exclusivo objeto de que sean pagados, en calidad de bonificación, a los trabajadores que cumplan o hayan cumplido efectivamente las funciones de chofer, peoneta y/o barredor de calles durante este año 2024.

**TERCERO:** Por su parte, la empresa **ALTRAMUZ LTDA.**, se obliga a destinar, distribuir y pagar la suma transferida, en forma completa, íntegra y exclusiva, a título de bonificación, a sus trabajadores que cumplan o hayan cumplido efectivamente las funciones de chofer, peoneta y/o barredor de calles durante este año 2024, todo ello, bajo responsabilidad Civil y Penal, teniendo en especial consideración para ello el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la Ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos, según la legislación penal vigente.

**CUARTO:** Las partes acuerdan que, una vez transferidos efectivamente los recursos por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, **LA EMPRESA** se obliga a distribuirlos y pagarlos a los trabajadores beneficiarios en la forma siguiente:

- A) Son beneficiarios exclusivos de la bonificación los trabajadores del servicio de recolección de residuos y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles que hayan cumplido efectivamente durante este 2024, las funciones de chofer, peoneta o barredor de calles, de acuerdo a lo señalado por la ley y la jurisprudencia de la Contraloría General de la República.



- B) El pago de la bonificación a los trabajadores beneficiados se efectuará en un solo pago que corresponderá a la suma equivalente por los meses de enero a diciembre de 2024, ambos meses inclusive.
- C) Respecto al pago del bono, **LA EMPRESA**, deberá suscribir un anexo de contrato de trabajo con los trabajadores beneficiarios, y al momento en que se realice cada pago deberá extenderse un recibo de pago, suscrito por trabajador y empleador, que indique, a lo menos, la individualización del trabajador (nombre, Rut, función del trabajador), como, asimismo, el monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
- D) Se deja constancia que el presente bono **no es tributable, fraccionable, ni imponible, ni tampoco será objeto de ningún tipo de descuento, ni incluso en vacaciones, licencias médicas ni bajo ninguna otra circunstancia.**
- E) En caso de que al final del periodo 2024, todos los trabajadores beneficiarios hubiesen percibido a plena satisfacción el pago total e íntegro de la bonificación, y quedara un residuo de fondos transferidos a la Empresa con ese objeto, sin distribuir por cualquier causa, estos deberán ser reintegrados al Municipio a fin de ser informados y restituidos a la Tesorería General de la República, según la normativa legal, reglamentaria y jurisprudencial aplicable.
- F) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualidad de las partes (nombre, Rut, función del trabajador), como, asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
- G) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior a **LA MUNICIPALIDAD**, por intermedio de la Inspección Técnica del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y a la Dirección de Control Municipal, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.
- H) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite este de conformidad a las normas precedentes en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, correspondientes a los servicios contratados con la empresa por parte del municipio, las sumas que resulten necesarias para hacer completo y debido pago a los trabajadores el respectivo bono o la restitución de los mismos a la Tesorería General de la República, si procediere.





**SEXTO:** Que, el presente convenio no alterará de modo alguno la situación contractual-laboral entre **LA EMPRESA** y sus trabajadores, por cuanto el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada, esto es, llevar a efecto el pago de la bonificación contemplada en la Ley 21.640, referido en cláusulas anteriores, y tampoco altera la relación contractual previa habida entre **LA MUNICIPALIDAD y LA EMPRESA**.

**SEPTIMO:** Que, en caso de que se ponga término anticipado al contrato administrativo que vincula a **LA MUNICIPALIDAD y LA EMPRESA** durante el año 2024, señalado en la Cláusula Primera del presente instrumento, o bien que se adjudique el servicio a otra concesionaria previa licitación pública dispuesta para tales efectos durante el presente año 2024, **LA EMPRESA**, deberá restituir a **LA MUNICIPALIDAD** los fondos transferidos en virtud del presente convenio que no hubieren sido efectivamente pagados a los trabajadores beneficiarios a la fecha de terminación anticipada del contrato.

Las partes autorizan desde ya a la Municipalidad, en caso de no reintegrarse los fondos según lo señalado en el párrafo anterior, para retener de los estados de pago, garantías, saldos resultantes de la liquidación de contrato o cualquier otro valor o crédito que corresponda a **LA EMPRESA**, los montos correspondientes a los saldos no pagados del bono regulado en este instrumento, fondos con los cuales se pagará a los trabajadores beneficiarios respectivos o se efectuarán los reintegros que correspondan a la Tesorería General de la República, según la normativa legal, reglamentaria y jurisprudencial aplicable.

**OCTAVO:** Se deja constancia que el presente convenio, fue autorizado por el Honorable Concejo Municipal de la Comuna de Quillón, mediante acuerdo N°841/2024, adoptado en Sesión Ordinaria N°136 de fecha 7 de mayo de 2024. Al respecto, vale destacar que el convenio fue aprobado por unanimidad, con la salvedad de que el bono sea pagado de una sola vez a cada trabajador beneficiado, indicación que se ve plasmada en la letra B) del punto Cuarto del presente convenio.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillón, prorrogando la competencia a para ante los Tribunales Ordinarios de Justicia competentes.

**PERSONERIAS:** La personería de don **MIGUEL PEÑA JARA**, para comparecer en su calidad de Alcalde en representación de la Ilustre Municipalidad de Quillón, consta de Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29 de junio de 2021. Por su parte, la personería de don Ricardo Palma Guiñez, para comparecer en representación de la Sociedad **ALTRAMUZ LTDA.**, consta de Escritura Pública de fecha 13 de Septiembre de 1999, otorgada ante Notario Público de Chillán Don Guillermo Vega.


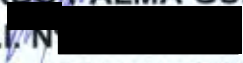




I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
ASESORIA JURIDICA

El presente convenio de transferencia de fondos se firma en 03 ejemplares, quedando una copia en poder de la empresa y dos en poder de la Municipalidad.

  
MIGUEL PEÑA JARA  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

  
RICARDO PALMA GUIÑEZ  
C.I.N.   
P.P. ALTRAMUZ LTDA.

  
ROGADO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DE QUILLÓN

JAS/VRB/EPH/LTO  
Distribución:

- ALTRAMUZ LTDA.
- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
- DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS
- DIRECCIÓN DE CONTROL
- DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
- UNIDAD DE MEDIOAMBIENTE
- ALCALDÍA
- DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
- SECRETARÍA MUNICIPAL

